



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS 'BASTI-BONO'**

### **PARA INCENTIVAR EL SECTOR HOSTELERO EN BAZA**

#### **DURANTE LA RUTA GASTRONOMICA DEL 19 AL 25 DE ABRIL.**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas al incentivo del consumo en hostelería durante la ruta Gastronómica celebra del **19 al 25 de abril en Baza**, a través de un sistema de bonos descuento (basti-bonos)

#### **Artículo 2. Crédito disponible**

Las ayudas de referencia se imputan a la partida 11 4310 22699, "Bonos descuento para comercio", de los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2021.

#### **Artículo 3. Actividad subvencionable y ámbito de aplicación**

1.- El AYUNTAMIENTO DE BAZA subvencionará las **consumiciones de menús en la semana de la Ruta Gastronómica**, de los bares y restaurantes adheridos, a través de bonos puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos .

2.- Existirán un tipo de bono de 20 euros, este bono tendrá un precio de venta de 15 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 5 euros en cada bono será aportada por el AYUNTAMIENTO DE BAZA.

3.- El ámbito de la actividad subvencionable comprende los establecimientos abiertos al público radicados en el término municipal de BAZA, en el ámbito incluido en los siguientes epígrafes de la Clasificación del Impuesto de Actividades Económicas:

#### **Código/Actividad:**

**671 "Restaurantes"**

**672 "Cafeterías y Bares"**

#### **Artículo 4. Naturaleza de las ayudas**

1.- Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones en especie.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### **Artículo 5. Personas beneficiarias**

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años y que adquieran uno, dos o tres bonos por los medios y cauces establecidos.

#### **Artículo 6. Condiciones de adhesión**

1.- Podrán adherirse al programa «Basti-Bono», aceptando comercializar y recibir el mismo como medio de pago, aquellos establecimientos radicados en el término municipal de BAZA que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto preferente de su actividad las Actividades Económicas del Código/Actividad:

*671 “Restaurantes”*

*672 “Cafeterías”*

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

2.- En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el AYUNTAMIENTO DE BAZA podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

#### **Artículo 7. Plazo y proceso de adhesión al programa**

1.- El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa «Basti-Bono» será desde el 12 al 18 de Abril de 2021.

2.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la Asociación de Empresarios del Altiplano de Granada.



3.- El AYUNTAMIENTO DE BAZA publicará en sus respectivas páginas web el listado de los establecimientos adheridos al programa «Basti-Bono».

#### **Artículo 8. Obligaciones del establecimiento adherido**

1.- El establecimiento adherido al programa «Basti-Bono», a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

a) El comercio adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento, y en las páginas web, en caso de disponer de la misma.

b) El comercio adherido se compromete al disfrute efectivo de cada bono. **El disfrute de los bonos tendrá lugar en el mismo establecimiento durante la semana de la Ruta Gastronómica, del 19 al 25 de Abril.**

c) Para justificar el importe bonificado, el comercio deberá depositar la documentación acreditativa de la venta (bono debidamente cumplimentado y factura por el valor de los bastibonos) en el registro general del AYUNTAMIENTO DE BAZA **hasta el 31 de Mayo de 2021.**

e) Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

2.- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención y los correspondientes intereses de demora.

#### **Artículo 9. Distribución y venta de bonos**

1.- Los bonos se venderán en la Casa de la Cultura de Baza en horario de mañana de lunes a viernes de 10 a 13 horas, y de 17 a 21 horas. También se venderán en el parking Municipal de lunes a viernes de 9 a 21 horas y sábado de 9 a 14 horas.

2.- La adquisición de bonos está limitada a tres bonos al mes por persona física mayor de 18.

#### **Artículo 10. Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña**

1.- La validez del «Basti-Bono» como medio de pago para el pago de Menús, se extenderá **del 19 al 25 de Abril de 2021 (Ruta Gastronómica).**

2.- Los establecimientos adheridos al programa tendrán hasta el 31 de Mayo de 2021 para presentar justificación de las operaciones realizadas, debiendo adjuntar la factura

de compra y bono o bonos afectados , en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE BAZA.

3.- El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF, importe.

4.- La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

### **Artículo 11. Órgano competente para la instrucción y resolución**

1.- El órgano competente para la instrucción y resolución el expediente será la alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.

### **Artículo 12. Infracciones y sanciones**

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

### **Artículo 13. Normativa aplicable**

1.- En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del AYUNTAMIENTO DE BAZA.

En Baza a 9 de Abril de 2021

EL ALCALDE ACCTAL

FDO.: MANUEL GAVILAN GARCIA